



Citar este número al responder:
0722-937652025

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Palmira, 7 de octubre de 2025

Señores

Lorena Cordero Ayala

Palmira – Valle del Cauca

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se fija el presente aviso en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, ubicada en la calle 55 No. 29ª – 32, barrio Mirriñao del municipio de Palmira, así como en la página web de la corporación www.cvc.gov.co, para efectos de notificación del siguiente oficio:

Acto Administrativo que se notifica:	Auto No. 155
Fecha del Acto Administrativo:	del 02 de septiembre de 2025
Autoridad que lo expidió:	Directora Territorial de la DAR Suroriente
Recursos que proceden:	Ninguno
Fecha de fijación:	8 de octubre de 2025 a las 08:00 am
Fecha de desfijación:	15 de octubre de 2025 a las 05:00 pm

ADVERTENCIA

Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación o retiro del presente aviso. Se adjunta copia íntegra y autentica del acto administrativo que se notifica.

Cordialmente.

Alejandro Loaiza Arango

Contratista – Apoyo a Gestion

Dirección Ambiental Regional Suroriente.

Anexos: Lo anunciado en dos (2) folios de contenido
Archívese en: Expediente 0722-039-009-098-2022



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

AUTO No. 155
(2 de septiembre de 2025)

“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL”

La Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en uso de las facultades delegadas por el Director General mediante Resolución 0100 No. 0320-1161 de 2022, en especial las conferidas por el Acuerdo AC-No. 03 de marzo 26 del 2010, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que se realizó Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna del 8 de octubre de 2022 como constancia de la incautación de dos (2) individuos de la fauna silvestre identificado como cakatúa ninfa (*Nymphicus hollandicus*), pertenecientes a la señora LORENA CORDERO AYALA.

Que se realizó Informe de Visita a la incautación realizada a los equipajes en el aeropuerto y aprehensión del material de la fauna.

Que por intermedio de la Resolución 0720 No. 0722-01036 del 27 de octubre de 2022 se decidió legalizar el acta de imposición de la medida preventiva en contra de la señora LORENA CORDERO AYALA.

Que se realizó Concepto Técnico del 18 de septiembre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

igualmente es constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil.

Por lo expuesto, la Directora Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroriente de la CVC,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorio Ambiental en contra de la señora LORENA CORDERO AYALA identificada con la c.c. 1.192.730.320, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009, tener como prueba los siguientes documentos:

- Informe de Visita del 8 de octubre de 2022.
- Resolución 0720 No. 0722-01036 del 27 de octubre de 2022.
- Concepto Técnico del 18 de septiembre de 2023.

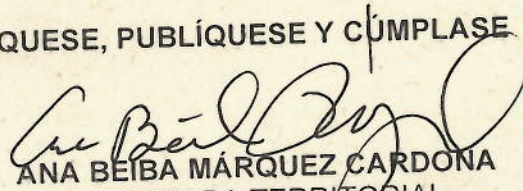
TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora LORENA CORDERO AYALA de conformidad con los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO: Ordenar la publicación de este Acto Administrativo en el Boletín de Actos Administrativos de la CVC. Una vez surtida la publicación se allegará al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento.

QUINTO: De conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, comunicar esta resolución a la Procuraduría Ambiental y Agraria, para lo de su competencia.

SEXTO: Contra lo establecido no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA BEIBA MÁRQUEZ CARDONA
DIRECTORA TERRITORIAL
DIRECCIÓN AMBIENTAL REGIONAL SURORIENTE

Proyectó/Elaboró: Víctor Hugo Echeverry Ezeriguer – Abogado Contratista
Archivase en: 0722-039-009-098-2022

Comprometidos con la vida